



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO-SANTANDER
Rad. 2021-00120-00**

Socorro, Dos (02) de Junio de dos mil veintidós (2022).

El demandante en este proceso ORDINARIO LABORAL, adelantado por el **Dr. OSCAR ENRIQUE SERRANO GUTIERREZ** en contra de **LISANDRO RIVERA DULCEY**, en escrito que allego al expediente digitalizado, comunica que en el entendido que no haya sido cancelada la respectiva prueba de grafología por el demandado quien fue quien tacho el contrato de prestación de servicios de falso, dentro del proceso de la referencia, solicita que desista de esta prueba y se siga adelante en el proceso, ya que no se puede esperar a que a capricho de la parte demandada lo haga cuando quiera hacerlo.

CONSIDERACIONES

En audiencia celebrada el seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el Despacho dispuso que se hiciera el cotejo de la firma del documento en lo que fue objeto de contradicción, documento o contrato arrimado a la actuación procesal, documento que, se puede observar en la carpeta No. 1 Demanda y ANEXOS, concretamente contrato de prestación de servicios visto a los folios 9 a 10, disponiéndose que dicho cotejo pericial se haga por el Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses de la ciudad de Bucaramanga, departamento de grafología a donde se remitiría el oficio con los anexos para la práctica del respectivo dictamen, agregando que dicha prueba y las expensas que genere la misma, queda a cargo del demandado quien ha propuesto el incidente de tacha de falsedad, en relación con la firma impuesta en dicho documento, que contiene la obligación cuya pago se pretende materializar a través de esta actuación procesal.



Por auto de fecha once (11) de febrero de dos mil veintidós se puso en conocimiento de la parte interesada el informe emitido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Dirección Regional Nororiente, Laboratorio de Documentología y Grafología Forense, No Caso Laboratorio 202268001000180, del 6 de febrero de 2022, para lo de su cargo y competencia.

Ha transcurrido un término suficiente y la parte demandada no ha informado si ya cumplió con lo requerido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Dirección Regional Nororiente, Laboratorio de Documentología y Grafología Forense. En consecuencia se dispondrá requerir al demandado para que informe el trámite que se ha dado al estudio grafológico que se ordenó en audiencia de fecha seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Requerir al demandado **LISANDRO RIVERA DULCEY**, para que informe al Juzgado y a este proceso laboral, adelantado por el **Dr. OSCAR ENRIQUE SERRANO GUTIERREZ** en contra de **LISANDRO RIVERA DULCEY**, radicado al No. 2021-00120-00, el trámite que se ha dado al estudio grafológico que se ordenó en audiencia de fecha seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

2º.- Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ